



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1376/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-546, de 09 de diciembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 02209/13 de 09 de diciembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 058/2013 "APERTURA DE CALLE URCULLO"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Lic. Emilda Ortega T. Resp. U. Tec. Adm. O.M.T. y Ing. Iván Omar Flores R., mediante CITE: O.M.T. Nº 0610/13 de 09 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto **"APERTURA DE CALLE URCULLO"**, con un **Precio Referencial de Bs. 1.198.279,44** (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueva 44/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0353, previa reunión de aclaración mediante Resolución RPC Nº 321/2013 de 29 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"APERTURA DE CALLE URCULLO"**, entre otros, en la modalidad Licitación Pública Nacional con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 16 de octubre de 2013, con Código Interno 38/2013, Número de Confirmación: 1206215, **CUCE: 13-1101-00-40-1003-2-2** (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.198.279,44 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Nueva 44/100 Bolivianos)), con el cronograma de plazos establecido a fs. 549, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITES RPC Nº 283, 284 y 285 todas de 04 de noviembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Arq. Dorian Gonzalez (Representante de la Unidad Técnica), Lic. Ronald Chumacero (Representante de la Unidad Administrativa) y el Lic. Emilda Ortega (Representante de la Unidad Solitante), luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN SOLO PROPONENTE interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de noviembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, sin Cite de fecha 06 de noviembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación **"APERTURA DE CALLE URCULLO"**, a la Empresa Constructora ECOSAV, legalmente representada por el Sr. Carlos Saavedra Saavedra, por haber obtenido la máxima calificación, resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica con un costo de Bs. 1.187.059,00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE 00/100



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1376/13

BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DIAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 379/2013 de 12 de noviembre de 2013, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 109/2013 y ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 38/2013 para la ejecución del Proyecto "APERTURA DE CALLE URCULLO", a la propuesta de la "Empresa Constructora ECOSAV", representada por el Sr. Carlos Saavedra Saavedra, por el monto de Bs. 1.187.059,00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DIAS CALENDARIO, por haber obtenido un puntaje final de 98,00 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación del "APERTURA DE CALLE URCULLO", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 16 de agosto de 2013, con Preventivo N° 16864, con Código SISIN A019115200000, Categoría Programática 17 0133 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 1.200.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: " Construir, equipar y mantener la infraestructura en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VIAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torreneras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "APERTURA DE CALLE URCULLO", se encuentra ubicado en las calles Urcullo y Avaroa y tiene el objetivo diseñar un sistema que permita la apertura de la calle Urcullo hasta la calle Avaroa para resolver la problemática de infraestructura vial, según certificación de derecho de uso de suelo de fecha 07 de diciembre de 2009 mediante Ordenanza Municipal 152/09, documento que se encuentra a fs. 157 a fs. 158.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró la Minuta de Contrato C.D.J. No. 058/2013 "APERTURA DE CALLE URCULLO", de fecha 04 de diciembre de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 215
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 255
➤ Aprobación de DBC a fs. 553 a fs. 554
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 551
➤ Designación de la Comisión de Calificación de fs. 555 a fs. 557
➤ Documento Base de Contratación de fs. 256 a fs. 548
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 520 a fs. 523)
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 141
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 559
➤ Acta de Apertura de Propuestas a fs. 562
➤ Formularios de Calificación de fs. 563 a fs. 572
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 573



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1376/13

➤ Resolución Administrativa de Adjudicación de fs. 574 a fs.575
➤ Notificación a fs. 576
➤ Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 671 a fs.672
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente de fs. 577 a fs.613
➤ Comunicación de Adjudicación a fs. 676
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 701
➤ Número de Identificación Tributaria a fs.700
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta a fs. 669
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs.696
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 695
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 698
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo a fs.697
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 704
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 702 a fs. 703

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 058/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Constructora "ECOSAV" legalmente representada su propietario Ing. Carlos Saavedra Saavedra, para la ejecución del proyecto "**APERTURA DE CALLE URCULLO**" de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 1.187.058,56 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO 56/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DIAS CALENDARIO**.

Art.2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en estricta aplicación del artículo 14, 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, a través de la Autoridad Sumariante, INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos, presuntos responsables por el desfase del cronograma de plazos en el proceso de contratación del proyecto "**APERTURA DE CALLE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1376/13

URCULLO por presumible incumplimiento del artículo 3 inc. g) y j), artículo 35 inc. f) y artículo 36 inc. d) del Decreto Supremo N° 181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

Art.3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Oficialía Mayor Técnica.

Art.4.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"APERTURA DE CALLE URCULLO"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes

Art.5.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra **"APERTURA DE CALLE URCULLO"**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.6.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados de la **"APERTURA DE CALLE URCULLO"**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.8.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.9.- Remitir una fotocopia de la documentación de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 058/2013 "APERTURA DE CALLE URCULLO"**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.